

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-022-2024

OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

NOMBRE DEL PROPONENTE	OFRECIMIENTO ECONÓMICO
1. GRUPO LOPERENA S.A.S	<p>RECHAZADO</p> <p>Revisado el ANEXO Ofrecimiento económico, la Entidad ha detectado que el proponente incurre en causal de rechazo, toda vez que no especifican las unidades de medida para los ítems requeridos, modificando así el ofrecimiento económico:</p> <p>Causales de rechazo:</p> <p>11. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.</p> <p>12. Las propuestas en las que no obre ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.</p>
2. OFIPRINT S.A.S	<p>REQUERIDO</p> <p>Revisado el ANEXO Ofrecimiento económico, El proponente presenta una propuesta económica con un valor inferior al 40,51% del presupuesto oficial, por lo que se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente:</p> <p>“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.</p> <p><i>Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”</i></p> <p>De acuerdo con lo anterior, se requiere al proponente para que, en el término de traslado del presente informe de evaluación, explique las razones que justifica su oferta económica, acompañada de los respectivos documentos técnicos, contables y/o pruebas fácticas que la soporten, con el fin de constatar si los valores ofertados responden a circunstancias objetivas del mercado y de su oferta, los cuales no pondrán en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.</p> <p>Se advierte al proponente que no basta, solo con la manifestación verbal de este, justificando el valor de su propuesta, sino con pruebas, que permitan a la Entidad de manera objetiva, tomar la decisión a que hubiere lugar.</p>
3. DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S	<p>REQUERIDO</p> <p>Revisado el ANEXO Ofrecimiento económico, El proponente presenta una propuesta económica con un valor inferior al 33,23% del presupuesto oficial, por lo que se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente:</p>



SECRETARÍA GENERAL

	<p>“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.</p> <p>Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se requiere al proponente para que, en el término de traslado del presente informe de evaluación, explique las razones que justifica su oferta económica, acompañada de los respectivos documentos técnicos, contables y/o pruebas fácticas que la soporten, con el fin de constatar si los valores ofertados responden a circunstancias objetivas del mercado y de su oferta, los cuales no pondrán en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.</p> <p>Se advierte al proponente que no basta, solo con la manifestación verbal de este, justificando el valor de su propuesta, sino con pruebas, que permitan a la Entidad de manera objetiva, tomar la decisión a que hubiere lugar.</p>
4. DICOING M&V S.A.S	CUMPLE
5. INNOVA SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S	CUMPLE
6. FUNDACION GENERANDO BIENESTAR GE-BIEN	CUMPLE
7. DATALASER S.A.S	CUMPLE
8. CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	CUMPLE

(Original firmado)

GRESCIA TORREGROZA CAMARGO
Evaluador financiero
Secretaria General
Departamento del Atlántico